REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDA DE CABRERO <u>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓ</u>N Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 15 de mayo de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 1737.-

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 05 de noviembre de 2012, presentada por El "Taller Laboral Juan Pablo Segundo".

b.- El oficio Ordinario Nº 398, de fecha 03 de abril de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Taller Laboral Juan Pablo Segundo", de fecha 15 de mayo de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1) OTÓRGASE al "Taller Laboral Juan Pablo Segundo", Subvención Municipal de \$100.000.- (cien mil pesos), para solventar gastos para la Compra de género, pinturas y blondas, para la confección de manteles, servilletas y esconeras.

2) APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Taller Laboral Juan Pablo Segundo, de fecha 15 de mayo de 2013.

3) IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4) RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

ALCALDE (S).

CRETARIA SOLA REVES PILSER SOCIA REVES PILSER SECRETARIA MUNICIPAL

PSO/SRP/H/S/rah. DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓNDE ADM. Y FINANZAS (2)

- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

- CONTROL

- TRANSPARENCIA 🗸

- INSTITUCIÓN BENEFICIADA

- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 15 mayo de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde (S)., de la Comuna, don **Pablo Saavedra Ortiz**, R.U.T. 14.244.417-8, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**", R.U.T. Nº 65.669.840-3, representada por su Presidenta, **Sra. Donatila Muñoz Durán**, R.U.T N°09.201.455-K, domiciliada en Las Azucenas N° 24 Jardines del Alto de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 13, de fecha 02 de abril 2013.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "Taller Laboral Juan Pablo Segundo", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la Compra de género, pinturas y blondas, para la confección de manteles, servilletas y esconeras.

TERCERO: La **Sra. Donatila Muñoz Durán**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la Compra de género, pinturas y blondas, para la confección de manteles, servilletas y esconeras.

CUARTO: Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. Nº 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO: Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

DONATILA MUNOZ DURÁN PRESIDENTA